DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18889
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2023ER5871 – 2023ER5882

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	contratada	
FECHA:	14 de abril de 2023	**HORA:**	09:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: Calle 27A Sur No. 2A – 33 Este P2: Carrera 4 Este No. 27A - 23 Sur P3: Carrera 4 Este No. 27A - 25 Sur P4: Carrera 2A Este No. 27A – 40 Sur		**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 98805,01 Y: 96481,04 X: 98820,79 Y: 96471,28 X: 98827,04 Y: 96461,22 X: 98787,74 Y: 96465,36	
BARRIO:	Santa Inés		**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			300 m²	
UPZ:	32 – San Blas		**POBLACIÓN ATENDIDA:**				
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal		**FAMILIAS**	30	**ADULTOS**	80	**MENORES** 40
CHIP:	AAA0214PAWF AAA0002NXFT AAA0003ASZE AAA0242PDPP		**PREDIOS EVALUADOS**			4	
AREA INSPECCION	1800 m²		**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-47855	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

Durante la visita técnica se identifica que los predios P1 y P2 corresponden a un mismo lote vacío

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES:

Los predios evaluados, se ubican en el barrio Santa Inés de la localidad de San Cristóbal, el cual se encuentra legalizado mediante la Resolución No. 0022 de 07 de febrero de 1963, de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP. Para el barrio el IDIGER emitió el concepto técnico CT-7927 del 24 de febrero de 2015, mediante el cual se definió la categorización de amenaza y riesgo por movimientos en masa para dicho barrio.



Figura 1. Mapa de Amenaza por Movimientos en masa según CT-7927



Figura 1. Mapa de Riesgo por Movimientos en masa según CT-7927

De acuerdo con el CT-7927 del 2015, el predio P3 corresponde a un lote vacío por lo cual solo se evaluó la amenaza ante movimientos en masa, ya que no se encontraron elementos expuestos que indicaran un riesgo en este lote; así mismo se observa, que solo la parte posterior del predio P4 se encuentra dentro del polígono que evaluó el mencionado concepto

Según el CT-7927, el predio P1 se localiza en la manzana 07 lote 05, el predio P2 corresponde al lote 14 de la manzana 7, el predio P3 corresponde al lote 15 de la manzana 7 y finalmente la parte posterior del predio P4 se localiza en la manzana 7 predio 17; los predios P1, P2 y la parte posterior de P4 se categorizaron en amenaza media riesgo medio, mientras que P3 se categorizo en amenaza media sin categorización de riesgo por ser un lote vacío. El concepto técnico recomendó lo siguiente:

"...Para mantener la categoría de amenaza media en los predios y zonas a las que se le asignó esta calificación se recomienda conservar en óptimas condiciones las redes de acueducto y alcantarillado, así como las vías del sector.

Para los predios en riesgo medio, en caso de realizarse algún proyecto de construcción y/o ampliación se recomienda que cada propietario o responsable de las viviendas o infraestructura construida, evalúen los sistemas estructurales, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de habitabilidad y llevar las edificaciones construidas al cumplimiento del actual Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-1O (Decreto 926 de 2010) o normativa vigente al momento de implementación de las acciones.

Para todos los precios del barrio Santa Inés, categorizados en amenaza media. Se debe acoger la normatividad vigente en cuanto a trámite de las licencias de construcción en particular lo correspondiente a diseños estructurales, estudios de suelos y geotécnicos previstos por la Ley 400 de 1997 (Decreto 926 de 2010 — Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10) y tener en cuenta los espectros de diseño incluidos en el Decreto 523 de 2010 (por el cual se adopta la microzonificación sísmica de Bogotá D.C) á la normatividad vigente

Vigilar por parte de la Alcaldía Local de San Cristóbal que se dé cumplimiento de los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 810 de 2003, en el sentido de exigir licencia de construcción a los predios que la reglamentación del sector les permita o, en su defecto, aplicar las sanciones previstas a quienes estén cometiendo estas infracciones urbanísticas..."

Adicionalmente, revisado el sistema de información para la gestión del riesgo y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes de los predios y sectores aledaños se encontró que el IDIGER, no ha emitido documentos técnicos de amenaza por movimientos en masa para los predios evaluados

7. LOCALIZACIÓN

PREDIOS	DIRECCIÓN
P1	Calle 27A Sur No. 2A – 33 Este
P2	Carrera 4 Este No. 27A - 23 Sur
P3	Carrera 4 Este No. 27A - 25 Sur
P4	Carrera 2A Este No. 27A – 40 Sur

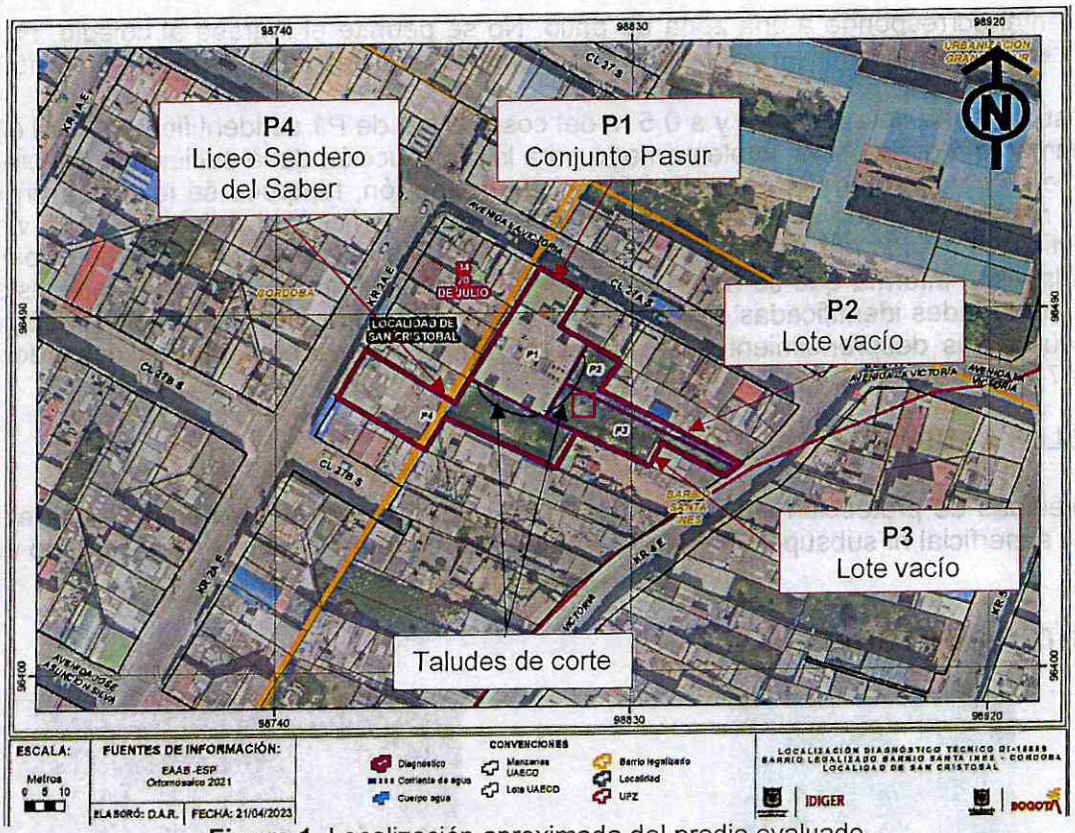

Figura 1. Localización aproximada del predio evaluado

8. DESCRIPCIÓN

En atención a los radicados IDIGER 2023ER5871 y 2023ER5882, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 14 de abril de 2023 a los predios P1, P2, P3 y P4, encontrando un sector de pendiente media, consolidado urbanísticamente con vías de acceso pavimentadas en buen estado.

El predio P1 corresponde al conjunto residencial PASUR, que corresponde a un único edificio de 3 niveles, siete apartamentos por nivel, construido en pórticos y entrepiso en concreto reforzado. En los apartamentos del primer nivel del costado sur, se identifican manchas de humedad en los muros perimetrales a alturas aproximadas de 1 metro. No se evidencian daños que comprometan la estabilidad estructural de la edificación (ver fotografías 1 a 3)

Los predios P2 y P3, corresponden a un lote vacío, conformado por cobertura vegetal en su mayoría pastos. En el costado occidental se evidencia una estructura de dos niveles en mampostería simple en estado de abandono. Contiguo a P1 cerca de 1 m de distancia, se identifica un talud de corte de 2 m de altura aproximadamente, sin medidas de protección ni con un sistema de drenaje de agua superficial y subsuperficial, este talud al parecer se realizó para la construcción de la edificación del predio P1. La persona que acompaña la visita, quien es el administrador del predio P1, indica que periódicamente se hace limpieza de este sector con el permiso de los dueños del predio (ver fotografías 4 a 5)

En el predio P4 se ubica el colegio Liceo Sendero del Saber donde, en el costado occidental se emplaza una edificación de tres niveles construida al parecer en mampostería parcialmente confinado y el

costado oriental corresponde a una zona de patio. No se permite el ingreso al colegio, no obstante, desde el exterior no se identifican daños que comprometan su estabilidad estructural (ver fotografía 6)

Entre el costado norte del predio P4 y a 0,5 m del costado sur de P1 se identifica un talud de corte de aproximadamente 4 m de altura, implementado para la construcción de la edificación del predio P1. El talud no cuenta con medidas ni de contención ni de protección, tampoco se identifica un adecuado sistema de manejo de agua escorrentía superficial ni subsuperficial, al momento de la visita no es posible verificar el estado del talud de corte ya que es difícil su acceso, sin embargo la persona que acompaña la visita informa que se han presentado desprendimiento de material desde este talud de corte y las humedades identificadas en los apartamentos del primer nivel del predio P1 son causadas debido a que estos desprendimientos se depositan en los muros perimetrales del predio P1 (ver fotografías 7 y 8)

9. POSIBLES CAUSAS:

Falta de medidas de protección y/o contención, así como un adecuado sistema de manejo de agua escorrentía superficial ni subsuperficial, en los taludes de corte del costado sur y costado oriental del predio P1

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



Fotografía 1. Vista exterior del predio P1



Fotografía 2. Humedades en los apartamentos del primer nivel

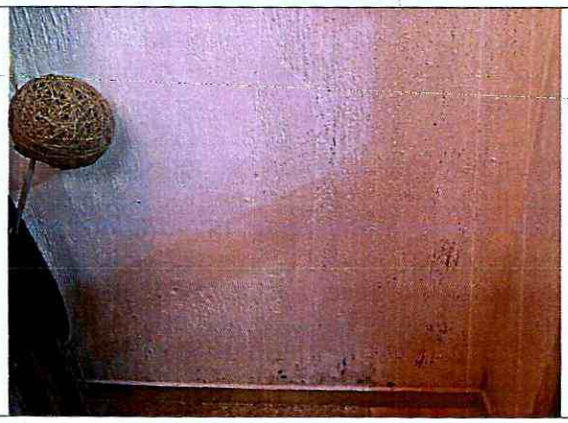



Fotografía 3. Humedades en los apartamentos del primer nivel



Fotografía 4. Vista de los predios P2 y P3

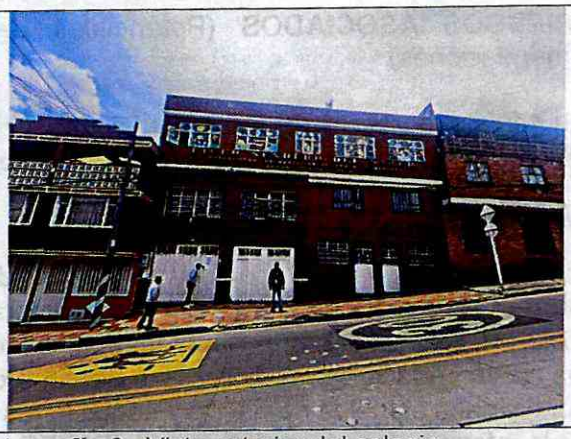

Fotografía 5. Talud de corte en los predios P2 y P3

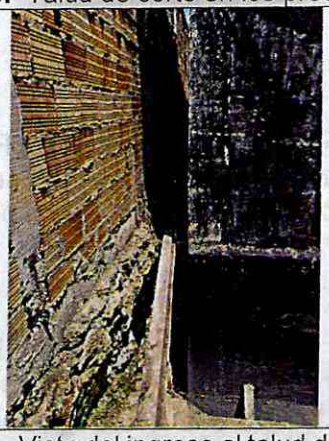

Fotografía 6. Vista exterior del colegio



Fotografía 7. Vista del ingreso al talud de corte entre los predios P1 y P4

Fotografía 8. Vista del talud de corte entre los predios P1 y P4

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	Calle 27A Sur No. 2A – 33 Este	Orlando Bautista	Pórticos en concreto	Residencial	Leves
2	Carrera 4 Este No. 27A - 23 Sur	Sr. Agustín	Lote Vacío	-	Leves
3	Carrera 4 Este No. 27A - 25 Sur	Sr. Agustín	Lote Vacío	-	Leves
4	Carrera 2A Este No. 27A – 40 Sur	Responsable del predio	Mampostería parcialmente confinada	Institucional	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento progresivo de las afectaciones evidenciadas, en los apartamentos del primer nivel del predio P1, así como nuevos desprendimientos de los taludes de corte de los predios P2, P3 y P4.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual de las condiciones físicas de los predios P1: Calle 27A Sur No. 2A – 33 Este, P2: Carrera 4 Este No. 27A - 23 Sur, P3: Carrera 4 Este No. 27A - 25 Sur y P4: Carrera 2A Este No. 27A – 40 Sur, en el barrio Santa Inés de la localidad de San Cristóbal. Durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los inmuebles evaluados. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad del conjunto residencial Pasur ubicado en el P1: Calle 27A Sur No. 2A – 33 Este, en el barrio Santa Inés de la localidad de San Cristóbal, no se encuentran actualmente comprometida ante cargas normales de servicio, de acuerdo con la inspección visual realizada. Igualmente, se desconoce el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas (sismo).

- La funcionalidad de los predios P2: Carrera 4 Este No. 27A - 23 Sur y P3: Carrera 4 Este No. 27A - 25 Sur, en el barrio Santa Inés de la localidad de San Cristóbal, no se encuentra actualmente comprometida ante cargas normales de servicio, de acuerdo con la inspección visual realizada. Igualmente, se desconoce el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas (sismo).

- La estabilidad estructura y funcionalidad del colegio Liceo Sendero del Saber ubicado en el predio P4: Carrera 2A Este No. 27A – 40 Sur, en el barrio Santa Inés de la localidad de San Cristóbal, no se encuentran actualmente comprometida ante cargas normales de servicio, de acuerdo con la inspección visual realizada. Igualmente, se desconoce el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas (sismo).

- De acuerdo con el CT-7927, los predios P1, P2 y la parte posterior de P4 se categorizan en amenaza media y riesgo medio y el predio P3 se categorizo en amenaza media sin categorización de riesgo por ser un lote vacío.

15. RECOMENDACIONES

- En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y

acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- De acuerdo con el concepto técnico CT-7927 se recomendó lo siguiente:

  "...Para mantener la categoría de amenaza media en los predios y zonas a las que se le asignó esta calificación se recomienda conservar en óptimas condiciones las redes de acueducto y alcantarillado, así como las vías del sector.

  Para los predios en riesgo medio, en caso de realizarse algún proyecto de construcción y/o ampliación se recomienda que cada propietario o responsable de las viviendas o infraestructura construida, evalúen los sistemas estructurales, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de habitabilidad y llevar las edificaciones construidas al cumplimiento del actual Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-1O (Decreto 926 de 2010) o normativa vigente al momento de implementación de las acciones.

  Para todos los precios del barrio Santa Inés, categorizados en amenaza media. Se debe acoger la normatividad vigente en cuanto a trámite de las licencias de construcción en particular lo correspondiente a diseños estructurales, estudios de suelos y geotécnicos previstos por la Ley 400 de 1997 (Decreto 926 de 2010 — Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10) y tener en cuenta los espectros de diseño incluidos en el Decreto 523 de 2010 (por el cual se adopta la microzonificación sísmica de Bogotá D.C) á la normatividad vigente

  Vigilar por parte de la Alcaldía Local de San Cristóbal que se dé cumplimiento de los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 810 de 2003, en el sentido de exigir licencia de construcción a los predios que la reglamentación del sector les permita o, en su defecto, aplicar las sanciones previstas a quienes estén cometiendo estas infracciones urbanísticas..."

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, por lo que se recomienda al responsable del conjunto residencial Pasur ubicado en el P1: Calle 27A Sur No. 2A – 33 Este, en el barrio Santa Inés de la localidad de San Cristóbal, realizar las acciones pertinentes que conlleven a la reparación de los apartamentos que presentan humedades en los muros y mantenimiento en general de la edificación, esto con el acompañamiento de personal idóneo, desarrollando los análisis técnicos pertinentes bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias requeridas de ser el caso, con el propósito de garantizar durante la vida útil de la estructura y las condiciones adecuadas para su habitabilidad y estabilidad.
- Al responsable de los predios P2: Carrera 4 Este No. 27A - 23 Sur y P3: Carrera 4 Este No. 27A - 25 Sur, en el barrio Santa Inés de la localidad de San Cristóbal, se recomienda implementar adecuadas medidas de contención y/o protección del talud de corte del costado oriental, junto con las medidas complementarias para el adecuado manejo de las aguas de escorrentía. Estas acciones deberán derivarse de los estudios técnicos pertinentes y deberán adelantarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos

establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Al responsable y/o responsables tanto del colegio Liceo Sendero del Saber ubicado en el predio P4: Carrera 2A Este No. 27A – 40 Sur como del conjunto residencial Pasur ubicado en el P1: Calle 27A Sur No. 2A – 33 Este en el barrio Santa Inés de la localidad de San Cristóbal, coordinar entre sí, con el fin de identificar el generador del riesgo, para implementar adecuadas medidas de contención y/o protección del talud de corte del costado norte, junto con las medidas complementarias para el adecuado manejo de las aguas de escorrentía. Estas acciones deberán derivarse de los estudios técnicos pertinentes y deberán adelantarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: 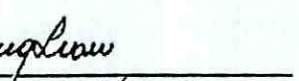 Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma:  Nombre: Jairo William Torres Becerra *Profesional Especializado Código 222 Grado 29*